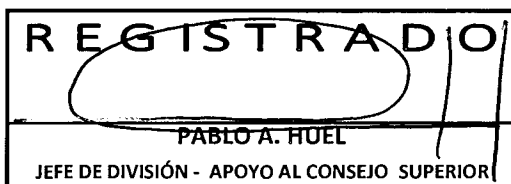




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

VISTO la Resolución Nº 803/10 del Consejo Superior, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Rafaela a implementar la Carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Facultad presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente al aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, Lic. Mario GARRAPPA, a la Directora, Dra. María Graciela MENDÍAZ, y al Co-Director, Lic. Mauricio CAUSSI.

Que, asimismo, solicita una prórroga para la conclusión del proyecto de tesis presentado por la aspirante.

Que se cumplieron las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 1313 y Nº 1224 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la documentación presentada y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

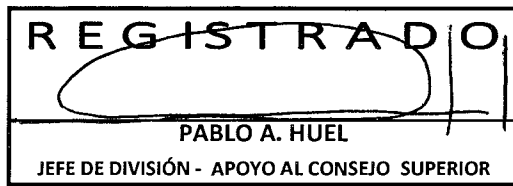
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la aceptación del Lic. Mario GARRAPPA como aspirante a Magister



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



en Desarrollo Territorial en la Facultad Regional Rafaela.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. María Graciela MENDÍAZ como Directora, y al Lic. Mauricio CAUSSI como Co-Director de la Tesis "Caracterización del proceso de inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo de la ciudad de Rafaela en el período post-convertibilidad. Análisis de los determinantes que limitan la transición al empleo del estrato juvenil" presentada por el Lic. Mario GARRAPPA.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar al Lic. Mario GARRAPPA, aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, una prórroga de DOCE (12) meses para la defensa de su tesis, a partir de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el desarrollo del Plan de Trabajo de Tesis se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1313 y la Resolución N° 803/10 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1897/2015

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior